

# **FEDERACIÓN CANARIA DE SALTO DEL PASTOR CANARIO**

## **ELECCIONES 2022**

### **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FCSPC POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2022, reunidos los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria del Salto del Pastor Canario (en adelante FCSPC) para examinar las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional y aprobación del Censo Electoral Definitivo:

#### **ANTECEDENTES:**

**1º)** Conforme al calendario electoral, el día 23 de noviembre de 2022 se cerró el plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional.

**2º)** Finado el plazo de presentación de **RECLAMACIONES**, no se interpuso ninguna reclamación contra el Censo Electoral Provisional.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, y el Reglamento Electoral General (Anexo I de la referida Orden) que establece:

*Artículo 29º.- 1. Las reclamaciones contra el censo electoral provisional, tabla de distribución provisional y proclamación de candidaturas serán tramitadas por los interesados en los plazos previstos en el Calendario Electoral, mediante reclamación ante la propia Junta Electoral, siendo resueltas tácitamente al aprobar el Censo Electoral Definitivo, Tabla de Distribución Definitiva y relación de candidaturas admitidas y excluidas definitivamente en el plazo previsto en el Calendario electoral.*

#### **ACUERDOS:**

#### **I.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:**

No existiendo reclamaciones, huelga resolver sobre esta cuestión.

**II.- ESTA JUNTA ELECTORAL ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL que se adjunta a la presente resolución, para su publicación en la página web de la Federación y en los tabloneros de anuncios de la Federación.**

**III.- ACUERDA REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS EL CENSO ELECTORAL APROBADO DEFINITIVAMENTE, en el plazo de cinco días siguientes a su publicación.**

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral **no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y **aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos**, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2022.

EL PRESIDENTE JE

EL SECRETARIO JE